



Teñite mersua <sup>15</sup>.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

En la Villa de Caravaca en primer día de Agosto de mil setecientos noventa y tres, se juntó el Consejo Justicia y Paz de la villa de Caravaca Los señores D. Juan María Valero y Cardenas Abogado del R. D. Consejo Gov. y Capitan de guerra de Caravaca por Sr. D. Antonio J. Comero D. Alvaro de Campo Pedrosa. D. Teodoro Torrecilla el Puerto y D. Juan Jorge Comero y Lopez Regidores perpetuos para el efecto de ante diem por medio de papel lita expresiva del acuerdo de que se ha acordado, se ha cedido a acordar lo siguiente

Por el R. D. de 15 de febrero de 1793 previene la R. B. Pragmatica sobre el comercio de la Yagancia, celebrada en virtud de la Real Cedula de 17 de mayo de 1791 con el nombre de Girand

Y por el memorial presentado por D. Jorge Garcia de Almor nombrado para los Repartimientos de Realen Contribuciones, en que solicita que por un año se señalen al Ayuntamiento de Caravaca para el pago de los señores el remate de los Premios de Albaros en el presente año, como asimismo de los que se han producido la feria de Mayo y de las de los que se han cobrado el año venidero no despreviendo de las formas del Real Decreto de Repartimiento, y que se acuerde la cantidad que se ha de cargar en las Villas segun sus Claves, y la que se ha de cargar en las Boz de las Aceyas de la Villa por un año, expresando

